

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.300, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.300, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1963, se ha dictado con fecha 10 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan Abelló Pascual contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de abril de 1963, que concedió el registro y protección legal en España de la marca internacional con la denominación de «Diovizane», debemos revocar como revocamos la resolución recurrida, decretando la nulidad del registro de la marca a que se refiere por no ser conforme a Derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.277, promovido por don José y don Juan Andreu Miralles, contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.277, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José y don Juan Andreu Miralles contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1961, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José y don Juan Andreu Miralles contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1961, que concedió la marca «Diestreptovit», número 359.385, y contra el que desestimó la reclamación de reposición del anterior; declaramos que no son conformes a Derecho dichas resoluciones, por lo que las anulamos y dejamos sin efecto, y que procede la denegación de la repetida marca «Diestreptovit»; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.042, promovido por «Glaxo Laboratories Limited» contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.042, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Glaxo Laboratories Limited» contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1961, se ha dictado con fecha 20 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Glaxo Laboratories Limited» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de septiembre de 1961, sobre concesión de la marca denominada «Grisofulven» a favor de «Davur, S. A.», debemos revocar como revocamos esta Orden de concesión de marca; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.483, promovido por «Farmiberia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.483, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farmiberia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1960, se ha dictado con fecha 31 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por «Farmiberia, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1960, que concedió la marca «Anasken», número 219.025, acuerdo que por no ser ajustado a Derecho, revocamos y dejamos sin efecto, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.551, promovido por «Malta, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.551, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Malta, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1962, se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Malta, Sociedad Anónima, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1962, que concedió a favor de «Alberto Castro, S. A.», el modelo industrial número 36.420-F, consistente en mangos para cubiertos de mesa, y contra el de 26 de abril de 1963, que no dió lugar a su reposición, y declaramos expresamente que dichos acuerdos son conformes a Derecho, y como tales válidos y subsistentes, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-